

cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Juan de J. Curiel.
S. Fco. Lora.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.
G. O. N. 3877.

NUMERO 713.

Visto el Artículo 22, Apartado 2o. de la Constitución,

RESUELVE:

1.—Autorizar, como por la presente Resolución autoriza, al I. Ayuntamiento de la Común de Imbert a vender en pública subasta una casa de su propiedad ubicada en la sección de Zaballos.

2.—El producido de esta venta se dedicará, según consta en la solicitud hecha a la Cámara de Diputados por el referido Ayuntamiento, a la cancelación de deudas que tiene pendiente aquel municipio.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de Junio del año mil novecientos veinti-

siete, años 84o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
A. Cordero.
S. Fco. Lora.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de E. de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3872.

NUMERO 714.

Artículo Unico.—Se concede al Señor Don José R. Luna Troncoso una jubilación vitalicia de \$60.00 (**Sesenta Pesos Oro Americano**) que le serán abonados de los fondos destinados a este fin, de acuerdo con la Ley de Gastos Públicos vigente.

Párrafo.— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
Ml. de J. Gómez.
Dr. A. Cabral.